

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESOLUCION No. 2146
(16 de septiembre de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOLES AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado Cam No. 1015 del 15 de Julio de 2015, el señor Orlando Ardila Trujillo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.102.455 de Neiva, solicito Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del solicitante, certificado de libertad y tradición No. 204-24273 del predio denominado Lote 8; así como autorización escrita a la señora Sudianny Eneyda Chaux Gómez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.396.858 de La Plata, para que en su nombre y representación, realice todos los trámites relacionados con el presente permiso.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario único de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, certificado de libertad y tradición No. 204-24273 del predio denominado Lote 8, fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 12.102.455 de Neiva, del señor Orlando Ardila Trujillo, así como autorización escrita a la señora Sudianny Eneyda Chaux Gómez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.396.858 de La Plata, para que en su nombre y representación, realice todos los trámites relacionados con el presente permiso.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Conforme a lo establecido en el decreto 1791 de 1996 y el acuerdo corporativo 014 de 2014, el día 11 de Septiembre se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de Arboles Aislados para el aprovechamiento de 8 individuos forestales de las Especies Dinde, Tachuelo, Bilibil, Injerto y Chichato, los cuales presentan problemas fitosanitarios y están localizados en el predio denominado Lote 8, vereda El Centro, del municipio de Tesalia, con el fin de evaluar la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal realizado por el señor Orlando Ardila Trujillo.

El uso del predio denominado Lote No. 8, está dedicado en la actualidad a la actividad Pecuaría, encontrando áreas en pastos mejorados, explotaciones pecuarias a mediana

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

escala y en menor proporción zonas de conservación, el área superficial del predio consta de 9.1 hectáreas, se encuentran en rastrojos altos la zona circundante del Rio Páez, evidenciándose un buen comportamiento vegetativo por regeneración natural, algunos rastrojos altos que hacen parte de la zona de protección de afluentes que hacen tránsito por el predio se encuentran en buenas condiciones.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles presentaron problemas fitosanitarios y morfológicos, así como problemas estructurales y de localización.

Los individuos objeto del análisis se encuentran registrados en la siguiente tabla:

Ubicación: Predio Lote No. 8 – Vereda El Centro - Municipio de Tesalia
Interesado: Orlando Ardila Trujillo.

<u>No.</u>	<u>ESPECIES</u>	<u>C.F</u>	<u>D.A.P</u>	<u>D.A.P²</u>	<u>H.C</u>	<u>VOL FUSTE m³</u>	<u>VOL RAMAS m³</u>	<u>VOL TOTAL m³</u>
1	DINDE	0,9	0,29	0,08	4	0,20	0,08	0,28
2	TACHUELO	0,7	0,22	0,05	3	0,09	0,04	0,13
3	BILIBIL	0,9	0,29	0,08	3	0,15	0,06	0,21
4	DINDE	0,9	0,29	0,08	4	0,20	0,08	0,28
5	INJERTO	0,7	0,22	0,05	3	0,09	0,04	0,13
6	CHICHATO	0,8	0,25	0,06	2	0,08	0,03	0,11
7	CHICHATO	1	0,32	0,10	2	0,12	0,05	0,17
8	DINDE	1,1	0,35	0,12	4	0,30	0,12	0,41
TOTAL VOLUMEN						1,22	0,49	1,71

CONCEPTO TECNICO

Los Árboles objeto del aprovechamiento se encuentran localizados en las coordenadas planas con origen Bogotá X. 813115 Y. 764675 a.s.n.m. 760, en el predio denominado Lote No. 8, se identificaron Ocho (08) individuos objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de estos individuos no se compromete áreas de protección de fuentes hídricas y/o afloramientos.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles de las especies Bilibil, Tachuelo Dinde, Injerto y chichato, deben ser aprovechados, ya que los individuos presentan problemas fitosanitarios y/o estructurales, así mismo el propietario del predio requiere el espacio para realizar unas explanaciones, con fines constructivos.

Dadas las características que involucran el aprovechamiento como es la especie forestal a aprovechar, el volumen de los arboles a aprovechar de acuerdo al inventario realizado en campo este no supera los 10 m³ de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto utilizar la madera para actividades propias de los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

predios del interesado, este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal de Árboles Aislados.

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que no supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 7.345, los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

OPOSICIONES

Oposiciones: De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 24/08/2015 y desfijado 04/09/2015, con constancia de publicación 07/09/2015 y en la cartelera de la Alcaldía de Tesalia con fecha de fijado el 21/08/2015 y desfijado el 07/09/2015, con constancia de publicación del 08/09/2015, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio denominado Lote No. 8 de propiedad del señor Orlando Ardila Trujillo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.102.455 de Neiva, de Ocho (08) árboles de la especies Bilibil (01) y Dinde (03), Tachuelo (01), Injerto (01) y Chichato (02), los cuales cuantifican volumen total en bruto de 1.71 m³.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 7.345, los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 3.81 m³.
- El material forestal resultante de la erradicación o tala (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o disponerse en un lugar autorizado para tal fin.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.

- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.
- El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 31.400 M/Cte.
- Como medida compensatoria, se establece la entrega por parte del señor Orlando Ardila Trujillo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.102.455 de Neiva a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de Cinco Mil (5000) Individuos Forestales de las especies Igua, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japonesa, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo o Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 20 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, en un tiempo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso; para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Occidente aspectos como fecha, hora y especies a suministrar

ARTÍCULO CUARTO: El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor Orlando Ardila Trujillo, es de Dos (02) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Dos (2) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

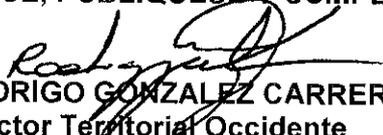
ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-108-2015
Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo